

**Extracto de la convocatoria para la concesión de una subvención equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de las personas mayores de 65 años que viven solas, en una renta inferior a 1,5 veces al IPREM o parejas mayores de 65 años que viven solas, con una renta inferior a 3 veces el IPREM.**

---

### **Descripción de la convocatoria.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente las Bases Específicas reguladores para la concesión de una subvención equivalente al 50% de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a favor de las personas mayores de 65 años que viven solas, con una renta inferior a 1,5 veces el IPREM o parejas mayores de 65 años que viven solas, con una renta inferior a 3 veces el IPREM.

El anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 21 de noviembre de 2018 en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la web municipal y, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, sugerencias o reclamaciones, las Bases han quedado definitivamente aprobadas.

### **Beneficiarios**

Son beneficiarios de estas subvenciones las personas de 65 años que vivan solas en su domicilio, con unos ingresos inferiores al 1,5 veces el IPREM, en la fecha de devengo de la cuota, es decir, el 1 de enero de 2018, y las parejas mayores de 65 años que vivan solas en su domicilio, con unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM, en la fecha de devengo de la cuota, es decir, el 1 de enero de 2018.

### **Objeto**

El objeto de estas bases es regular el otorgamiento de subvención, por un importe equivalente al 50% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a la vivienda habitual de aquellas personas que viven solas, mayores de 65 años, que son sujetos pasivos del impuesto o se les repercutió la cuota en los recibos de alquiler i que tengan unos ingresos inferiores a 1,5 veces el IPREM, y las parejas mayores de 65 años que viven sola, que son sujetos pasivos del impuesto o se les repercutió la cuota en los recibos de alquiler i que tienen unos ingresos inferiores a 3 veces el IPREM.

### **Bases reguladoras**

Règim interior - Hisenda

Núm.Expedient: 2018 / 6144

Bases específiques para la concessió de subvencions en règim de concurrència no competitiva, publicades en BOPB de 21 de novembre de 2018 i en la web del Ayuntamiento de Tordera (<http://www.tordera.cat>).

### **Cuantía de la subvención**

Por importe equivalente al 50% de la cuota líquida del impuesto sobre bienes inmuebles. No se podrán conceder subvenciones por encima del Crédito disponible. De excederse las solicitudes al Crédito se prorrateará proporcionalmente entre las solicitudes recibidas. El importe máximo individual, será de 1.000 euros.

En el Presupuesto del ejercicio 2018, existe una consignación global para las subvenciones municipales en mayores de 65 años del municipio de Tordera, por un importe máximo de 7.000,00 eur, en la aplicación presupuestaria 2018/0600/152/48000/03.

### **Lugar y Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, con la documentación adjunta, se presentaran:

- A) En la oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Tordera, dentro del horario de atención al público con el original del Documento Nacional de identidad.
- B) Telemáticamente por internet a través de la página [www.tordera.cat](http://www.tordera.cat) con identificación mediante certificado digital.
- C) En cualquier otro medio establecido legalmente.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 28 de febrero de 2019, a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tordera, a data de signatura electrònica  
El primer Teniente de Alcalde (DA 2016/1625), Josep Llorens Muñoz